

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 24 de Agosto de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 40 ^{os} .	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	706.03	23.4	47	E.....	2=Muy flojo..	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 23.8
4	705.21	20.1	52	NE.....	2=Idem.....	>	Cubierto.	Idem mínima á la idem..... 20.0
8	706.88	22.4	53	E.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53.6
12	708.40	20.9	75	NE.....	1=Idem.....	0.8	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 17.6
16	707.73	23.4	57	SE.....	3=Flojo.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 307
20	706.91	21.4	64	NE.....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 4 de Agosto de 1913, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para reparación de la carretera de Peñaulán á Soto del Barco, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.089,60 pesetas, que quedarán terminadas durante el año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plazuela de Portier, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación de la carretera de Peñaulán á Soto del Barco, en la provincia de Oviedo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación de la carretera de Peñaulán á Soto del Barco, y la firma del proponente». El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cual-

quiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 20 de Agosto de 1913.—El Gobernador, E. Naval.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se expresa determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
8—721

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Domínguez Lorenzo, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausenta de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Juana Sanmiguel Pérez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Agustín Domínguez Sanmiguel, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento;

Señas que se citan.

Edad sesenta y nueve años, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, cara redonda; nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 2 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Vallo.
P—2913

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Jesús González Vázquez, del Ayuntamiento de Salvatierra, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Gutiérrez como una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 26 de Julio de 1913. — El Gobernador, Francisco G. del Vallo.
P—3072

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Joaquín Pérez Barreiro, del Ayuntamiento de Gondomar, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 28 de Julio de 1913. — El Gobernador, Francisco G. del Vallo.
P—3073

Agencia ejecutiva de la zona de Quiroga.

Distrito municipal de Eivas del Sil.

En expediente de apremio que en esta zona y por el expresado pueblo se está siguiendo por débitos al Tesoro público por el concepto de contribución Territorial, contra los individuos que á continuación se relacionan se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación en la forma dispuesta por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por no existir los interesados en la Parroquia por donde se les hace figurar, se acordó que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado 4.º, de la citada Instrucción.

Relación que se cita.

NOMBRES	NÚMERO DE ORDEN		AÑO á que corres- ponde el débito.	CUOTAS		Recargo de 1.º y 2.º grado. — Pesetas.	TOTAL POR ASOS — Pesetas.
	Rústica.	Urbana.		Rústica. — Pesetas.	Urbana. — Pesetas.		
Parroquia de Peites.							
D. Benito Alvarez.....	20	»	1909	3,58	»	0,58	4,11
El mismo.....	20	»	1910	3,58	»	0,58	4,11
Idem.....	20	»	1911	3,49	»	0,52	4,10
Idem.....	20	»	1912	3,48	»	0,52	4,10
							16,42
D. Manuel Alvarez.....	23	»	1909	4,94	»	0,73	5,67
El mismo.....	23	»	1910	4,94	»	0,73	5,67
Idem.....	23	»	1911	4,80	»	0,72	5,52
Idem.....	23	»	1912	4,80	»	0,72	5,52
							22,38
D. Pablo Alvarez.....	24	»	1909	2,47	»	0,37	2,84
El mismo.....	24	»	1910	2,46	»	0,37	2,83
Idem.....	24	»	1911	2,40	»	0,36	2,76
Idem.....	24	»	1912	2,40	»	0,36	2,76
							11,19
D. Blas Fernández.....	59	»	1909	2,47	»	0,36	2,83
El mismo.....	59	»	1910	2,46	»	0,36	2,82
Idem.....	60	»	1911	2,40	»	0,36	2,76
Idem.....	60	»	1912	2,40	»	0,36	2,76
							11,17
D. Fernando Díaz.....	»	11	1910	»	4,28	0,63	4,91
El mismo.....	»	11	1912	»	4,18	0,62	4,80
							5,81
D. Juan Manuel González.....	»	19	1910	»	1,69	0,24	1,93
El mismo.....	»	19	1911	»	3,31	0,49	3,80
Idem.....	»	19	1912	»	1,65	0,63	1,88
							7,61
D. Carlos González.....	65	»	1909	1,11	»	0,17	1,28
El mismo.....	64	»	1910	1,13	»	0,17	1,30
Idem.....	67	»	1911	1,09	»	0,17	1,26
Idem.....	67	»	1912	1,09	»	0,17	1,26
							5,10
D.ª Javiara Losada.....	92	»	1910	1,51	»	0,23	1,74

NOMBRES	NÚMERO DE ORDEN		AÑO a que corres- ponda el débito.	CUOTAS		Recargo de 1.º y 2.º grado. — — — Pesetas.	TOTAL POR AÑOS — — — Pesetas.
	Rústica.	Urbana.		Rústica. — — Pesetas.	Urbana. — — Pesetas.		
D. Andrés López.....	95	»	1911	7,94	»	1,18	8,12
El mismo.....	95	»	1912	15,92	»	2,30	18,30
							26,42
D.ª María López.....	96	»	1912	2,73	»	0,40	3,13
D. Ramón Llano.....	102	»	1909	1,79	»	0,25	2,04
El mismo.....	102	»	1910	1,79	»	0,25	2,04
Idem.....	103	»	1911	1,75	»	0,25	2,00
Idem.....	103	»	1912	1,75	»	0,25	2,00
							8,08
D. José Martínez.....	117	»	1910	24,40	»	3,66	28,06
El mismo.....	119	»	1911	6,03	»	0,90	6,93
Idem.....	119	42	1912	17,85	1,52	2,90	22,27
							57,26
D. Domingo Nogueira.....	125	47	1909	4,04	0,79	0,70	5,53
El mismo.....	126	47	1910	4,02	0,79	0,70	5,51
Idem.....	123	»	1911	2,84	»	0,42	3,26
Idem.....	123	47	1912	2,84	0,77	0,52	4,13
							18,43
D. Jenaro Pérez.....	135	»	1909	2,03	»	0,30	2,33
El mismo.....	136	»	1910	2,02	»	0,30	2,32
Idem.....	139	»	1911	1,97	»	0,28	2,25
Idem.....	139	»	1912	1,96	»	0,28	2,24
							9,15
D. Javier Pérez.....	135	»	1908	3,14	»	0,47	3,61
El mismo.....	136	»	1909	6,28	»	0,93	7,21
Idem.....	137	»	1910	6,28	»	0,93	7,21
Idem.....	140	»	1911	6,11	»	0,90	7,01
Idem.....	140	»	1912	6,12	»	0,90	7,02
							32,06
D. Joaquín Rodríguez.....	166	»	1909	1,11	»	0,17	1,28
El mismo.....	168	»	1910	1,13	»	0,17	1,30
Idem.....	171	»	1911	1,09	»	0,15	1,24
Idem.....	171	»	1912	1,09	»	0,15	1,24
							5,06
D. Antonio Rodríguez.....	»	59	1909	»	1,04	0,15	1,19
El mismo.....	»	60	1910	»	1,04	0,15	1,19
							2,38
D. Ambrosio Rodríguez.....	»	60	1912	»	1,01	0,15	1,16
D. José Yáñez.....	179	»	1910	7,06	»	1,05	8,11
D. José Yáñez.....	181	»	1909	1,11	»	0,17	1,28
El mismo.....	183	»	1911	1,13	»	0,17	1,23
Idem.....	185	»	1912	1,09	»	0,16	1,25
							3,81

NOMBRES	NÚMERO DE ORDENES		AÑO i que corres- ponde al débito.	CUOTAS		Recargo de 1.º y 2.º grado. — Pesetas.	TOTAL POR AÑOS — Pesetas.
	Rústica.	Urbana.		Rústica. — Pesetas.	Urbana. — Pesetas.		
Parroquia de Piñeira.							
D. José Fernández.....	198	»	1910	1,79	»	0,26	2,05
D. Antonio González.....	202	»	1909	0,66	»	0,10	0,76
El mismo.....	204	»	1910	0,67	»	0,10	0,77
Idem.....	207	»	1911	0,66	»	0,10	0,76
Idem.....	207	»	1912	0,65	»	0,10	0,75
							3,04
D. Martín López.....	213	»	1910	2,91	»	0,44	3,35
El mismo.....	216	»	1911	2,84	»	0,43	3,27
Idem.....	217	»	1912	2,84	»	0,43	3,27
							9,91
D.ª Julia Losada Soto.....	217	»	1912	0,22	»	0,03	0,25
D. Manuel Marcos Sevillano.....	217	»	1908	2,23	»	0,33	2,56
El mismo.....	220	»	1910	2,24	»	0,33	2,57
Idem.....	223	»	1911	2,18	»	0,33	2,51
Idem.....	223	»	1912	2,18	»	0,32	2,50
							10,14
D. Javier Mondelo.....	214	77	1908	11,22	7,14	2,75	21,11
El mismo.....	218	76	1909	16,72	10,74	4,12	31,58
Idem.....	221	77	1910	22,40	14,32	5,51	42,23
Idem.....	224	77	1911	21,85	13,99	5,35	41,19
Idem.....	224	77	1912	21,84	13,98	5,35	41,15
							177,26
D.ª Felisa Nogueira.....	»	79	1912	»	1,01	0,15	1,16
D. José Mondelo ó herederos.....	215	»	1908	4,60	»	0,69	5,27
El mismo.....	219	»	1909	9,16	»	1,37	10,53
Idem.....	222	»	1910	9,16	»	1,37	10,53
Idem.....	225	»	1911	8,06	»	1,34	10,80
Idem.....	225	»	1912	8,96	»	1,34	10,90
							46,95
D. Santos Mondelo.....	220	»	1909	0,66	»	0,10	0,76
El mismo.....	223	»	1910	0,67	»	0,10	0,77
Idem.....	226	»	1911	0,66	»	0,10	0,76
Idem.....	226	»	1912	0,65	»	0,10	0,75
							3,04
D. Miguel Pombo.....	222	»	1908	14,56	»	2,18	14,74
El mismo.....	226	»	1909	29,04	»	4,45	33,49
Idem.....	232	»	1911	28,43	»	4,26	32,69
Idem.....	232	»	1912	28,40	»	4,26	32,66
							115,58
D. Manuel Pombo.....	229	»	1910	29,02	»	4,35	33,37
D. José Soto Alvarez.....	240	»	1912	4,38	»	0,65	5,01

NOMBRES	NÚMERO DE ORDEN		AÑO ó que corres- ponde al débito.	CUOTAS		Recargo de 1.º y 2.º grado. — Pesetas.	TOTAL POR AÑOS — Pesetas.
	Rústica.	Urbana.		Rústica. — Pesetas.	Urbana. — Pesetas.		
D. Juan García.....	682	207	1909	1,79	0,27	0,30	2,36
El mismo.....	671	210	1910	1,79	0,27	0,30	2,36
Idem.....	675	210	1911	1,75	0,25	0,30	2,30
Idem.....	679	210	1912	1,75	0,25	0,27	2,30
							9,32
D. José Gómez Losada.....	685	»	1912	2,43	»	0,36	2,79
D. Bernardo González.....	664	»	1908	1,91	»	0,29	2,20
El mismo.....	676	»	1910	7,60	»	1,14	8,74
Idem.....	680	»	1911	7,43	»	1,11	8,54
Idem.....	684	»	1912	7,44	»	1,11	8,55
							28,03
D. Sebastián González.....	678	»	1910	7,84	»	1,17	9,01
D. José González Tejero.....	667	»	1908	9,74	»	1,46	11,20
El mismo.....	670	»	1909	19,56	»	2,97	22,53
Idem.....	679	»	1910	19,48	»	2,96	22,44
Idem.....	683	»	1911	19,00	»	2,85	21,85
Idem.....	687	»	1912	19,00	»	2,85	21,85
							99,87
D.ª Consuelo Garofa.....	677	»	1909	1,79	»	0,26	2,05
La misma.....	686	»	1910	1,79	»	0,26	2,05
Idem.....	690	»	1911	1,75	»	0,28	2,01
Idem.....	694	»	1912	1,75	»	0,26	2,01
							8,12
D. Antonio Losada.....	676	»	1908	3,14	»	0,46	3,60
El mismo.....	679	»	1909	6,28	»	0,93	7,21
Idem.....	688	»	1910	6,28	»	0,93	7,21
Idem.....	693	»	1911	6,11	»	0,92	7,03
Idem.....	697	»	1912	6,12	»	0,92	7,04
							32,09
D. Manuel López.....	689	»	1909	4,48	»	0,67	5,15
El mismo.....	698	»	1910	4,46	»	0,67	5,13
Idem.....	703	»	1911	4,37	»	0,65	5,02
Idem.....	707	»	1912	4,38	»	0,65	5,03
							20,33
D. Manuel Losada.....	692	»	1909	3,34	»	0,50	3,84
El mismo.....	701	»	1910	3,36	»	0,50	3,86
Idem.....	706	»	1911	3,28	»	0,48	3,76
Idem.....	710	»	1912	3,26	»	0,48	3,74
							15,20
D.ª Elisa López.....	708	»	1912	4,36	»	0,65	5,01
D. José Macía.....	711	»	1909	1,35	»	0,19	1,54
El mismo.....	720	»	1910	1,35	»	0,19	1,54
Idem.....	725	»	1911	1,31	»	0,19	1,50
Idem.....	729	»	1912	1,35	»	0,19	1,54
							6,12
D. Matías López y Hermanos.....	714	»	1912	10,92	»	1,63	12,55

NOMBRES	NÚMERO DE ORDEN		AÑO a que corres- ponde el débito.	CUOTAS		Recargo de 1.º y 2.º grado. — Pesetas.	TOTAL POR AÑOS — Pesetas.
	Rústica.	Urbana.		Rústica. — Pesetas.	Urbana. — Pesetas.		
D. Domingo González ó herederos.....	1.147	»	1908	4,48	»	0,66	5,14
El mismo.....	1.137	»	1909	6,72	»	1,00	7,72
Idem.....	1.158	»	1910	8,86	»	1,33	10,29
Idem.....	1.162	»	1911	8,75	»	1,30	10,05
Idem.....	1.167	»	1912	8,72	»	1,30	10,02
							43,22
D.ª María González ó herederos.....	1.138	»	1909	0,44	»	0,06	0,50
La misma.....	1.163	»	1911	0,44	»	0,06	0,50
Idem.....	1.163	»	1912	0,44	»	0,06	0,50
							1,50
D. José González.....	1.171	»	1912	17,48	»	2,61	20,09
D. José González.....	1.163	»	1910	3,36	»	0,49	3,85
El mismo.....	1.174	»	1912	3,28	»	0,48	3,76
							7,61
D. José González.....	1.166	»	1908	13,56	»	2,03	15,59
El mismo.....	1.157	»	1909	27,38	»	4,09	31,47
Idem.....	1.180	»	1910	27,08	»	4,05	31,13
Idem.....	1.184	»	1911	26,45	»	4,01	30,46
Idem.....	1.176	»	1912	26,44	»	4,01	30,45
							139,10
D. Domingo González.....	»	364	1909	»	»	0,52	0,60
El mismo.....	»	369	1910	»	»	0,52	0,60
							1,20
D. Pedro González ó herederos.....	1.160	»	1908	4,38	»	0,64	5,02
El mismo.....	1.160	»	1909	8,72	»	1,30	10,02
Idem.....	1.172	»	1910	8,72	»	1,30	10,02
Idem.....	1.176	»	1911	8,52	»	1,28	9,80
Idem.....	1.177	»	1912	8,52	»	1,28	9,80
							44,66
D. Francisco González ó herederos.....	1.159	»	1908	3,48	»	0,51	3,99
El mismo.....	1.149	»	1909	6,96	»	1,03	7,99
Idem.....	1.171	»	1910	5,19	»	0,78	5,97
Idem.....	1.175	»	1911	6,79	»	1,00	7,79
Idem.....	1.184	»	1912	6,76	»	1,00	7,79
							33,53
Antonio González Somoza.....	1.204	»	1912	2,84	»	0,42	3,26
D.ª Olegaria González Casanova.....	1.196	»	1910	3,58	»	0,53	4,11
El mismo.....	1.200	386	1911	5,90	1,00	1,03	7,93
Idem.....	1.207	868	1912	3,70	1,02	0,70	5,42
							17,46
D.ª Tomasa Antonia González.....	1.188	»	1909	2,91	»	0,43	3,34
La misma.....	1.191	»	1910	2,91	»	0,43	3,34
							6,68
D.ª Flora González.....	1.211	»	1912	0,87	»	0,12	0,99

NOMBRES	NÚMERO DE ORDEN		AÑO a que corres- ponde el débito.	CUOTAS		Recargo de 1.º y 2.º grado. — — Pesetas.	TOTAL POR AÑOS — — — Pesetas.
	Rústica.	Urbana.		Rústica. — Pesetas.	Urbana. — Pesetas.		
D. Antonio González.....	»	367	1912	»	0,25	0,03	0,28
D. Manuel Gómez.....	»	374	1909	»	0,52	0,08	0,60
El mismo.....	»	379	1911	»	0,51	0,08	0,59
Idem.....	»	379	1912	»	0,60	0,08	0,58
							1,77
Antonio González.....	»	375	1909	»	1,51	0,23	1,74
D. Lucas López ó herederos.....	1.222	»	1910	2,35	»	0,34	2,69
El mismo.....	1.234	391	1912	4,58	0,25	0,71	5,54
							8,23
D. Vicente Pérez.....	1.258	»	1909	1,11	»	0,16	1,27
El mismo.....	1.283	»	1910	1,13	»	0,16	1,29
Idem.....	1.287	»	1911	1,09	»	0,15	1,24
Idem.....	1.292	»	1912	1,09	»	0,15	1,24
							5,04
D. Juan Pérez ó herederos.....	1.288	»	1910	1,35	»	0,19	1,54
D. Evaristo Pérez.....	1.284	»	1910	1,79	»	0,25	2,04
El mismo.....	1.293	»	1912	3,50	»	0,53	4,03
							6,07
D. Domingo Pérez.....	1.260	»	1909	1,11	»	0,17	1,28
El mismo.....	1.285	»	1910	1,13	»	0,17	1,30
Idem.....	1.288	»	1911	1,09	»	0,15	1,24
Idem.....	1.294	»	1912	1,09	»	0,15	1,24
							5,06
D. Domingo Pérez.....	1.265	»	1909	4,04	»	0,60	4,64
El mismo.....	1.290	»	1910	4,02	»	0,60	4,62
Idem.....	1.296	»	1911	3,93	»	0,58	4,51
Idem.....	1.301	»	1912	3,94	»	0,58	4,52
							18,29
D. Antonio Pérez Gómez.....	1.304	»	1912	3,28	»	0,48	3,76
D. Camilo Pérez.....	1.270	»	1909	0,89	»	0,12	1,01
El mismo.....	1.295	»	1910	0,89	»	0,12	1,01
Idem.....	1.300	»	1911	0,87	»	0,12	0,99
Idem.....	1.305	»	1912	0,87	»	0,12	0,99
							4,00
D. José Paz González.....	1.277	»	1909	0,22	»	0,03	0,25
El mismo.....	1.302	»	1910	0,22	»	0,03	0,25
Idem.....	1.307	»	1911	0,22	»	0,03	0,25
Idem.....	1.313	»	1912	0,22	»	0,03	0,25
							1,00
D.ª Rufina Quintela.....	1.310	»	1911	1,31	»	0,19	1,50

NOMBRES	NÚMERO DE ORDEN		AÑO á que corres- ponde el débito.	CUOTAS		Recargo de 1.º y 2.º grado. — Pesetas.	TOTAL POR AÑOS — Pesetas.
	Rústica.	Urbana.		Rústica.	Urbana.		
	— Pesetas.	— Pesetas.		— Pesetas.	— Pesetas.		
D.ª Rosa Iglesias ó herederos.....	1.471	»	1912	3,72	»	0,56	4,28
D. José Yáñez González.....	1.448	»	1908	1,68	»	0,25	1,93
El mismo.....	1.437	»	1909	6,72	»	1,01	7,73
Idem.....	1.464	»	1910	6,72	»	1,01	7,73
Idem.....	1.468	»	1911	6,55	»	0,97	7,52
Idem.....	1.472	»	1912	6,56	»	0,97	7,53
							32,44

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID explico la presente en San Clodio á 25 de Abril de 1913.—El Recaudador, Manuel Lavou. P—1847

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

Contribución urbana.—Ejercicios de 1911, 1912 y 1913.

Por la Agencia ejecutiva de Contribuciones de esta ciudad se ha dictado, con fecha 1.º del actual, la providencia siguiente:

«*Providencia.*—En vista de la nota puesta por el señor Registrador de la Propiedad, en la que se expresa no admitirse la anotación que se interesaba, porque la finca embargada aparece inscrita á nombre de D.ª Angeles Campuzano y Aguirre, D. José Joaquín López y D. Antonio y D. Francisco López Bustamante, vengo en acordar se retrotraigan estas actuaciones al pago voluntario de la cantidad de 147,50 pesetas, emplazando á dichos señores poseedores para que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 145, letra E, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, verifiquen el pago en el término de cinco días, á contar desde la fecha en que se les haga saber este proveído, y notifíquese en forma reglamentaria esta providencia á los interesados, advirtiéndoles que, de no satisfacer el descubierto que se les reclama en el plazo indicado, se procederá con arreglo á la vigente Instrucción.

»Practíquense las gestiones necesarias y conducentes á la averiguación del domicilio del responsable, al objeto de que este procedimiento se entienda directamente contra el mismo, y caso contrario, óbrese, para el trámite de notificación, con arreglo á lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción.»

Y siendo D.ª Angeles Campuzano y Aguirre, D. José Joaquín López y D. Antonio y D. Francisco López Bustamante los deudores á quienes se refiere la transcrita providencia, se la notifico en la forma que dispone el artículo 141 de la vigente Instrucción.

Cádiz, 1.º de Agosto de 1913.—El Agente subalterno, E. Asensio. P—2830

Agencia ejecutiva de la zona de Cerdedo.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 21 de Junio pasado, la siguiente

«*Providencia.*—Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal, queda adjudicada á favor de D. Francisco Cerdedo Gil, vecino de Cerdedo, la finca que es objeto de este expediente, cuyo licitador entregará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en el acto esta providencia al interesado adjudicatario, el que firmará la notificación.

»Hágasele saber al deudor ejecutado ó quien le represente, el contenido de la presente, para que concurra á la otorgación de la escritura, que tendrá lugar á los diez días después de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por ante el Notario D. Jesús Gómez Veiga, residente en Cerdedo, pues de no verificarlo se otorgará de oficio por el que suscribe.»

Y siendo D. Manuel Bes, hoy sus herederos, los deudores á quienes se refiere la última parte de la precedente providencia, se la notifico para que comparezcan al acto indicado, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se otorgará de oficio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Cerdedo á 22 de Julio de 1913.—El Agente ejecutivo, Serafín Siero.—Visto bueno: el Arrendatario, P. P., U. López. P—2751

Recaudación de Contribuciones de la zona de Deza.

D. Manuel Lezcano, Recaudador de Contribuciones de los pueblos de Mazateón y Reznos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al primero y segundo trimestre de 1912, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vendidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas

en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignoran sus domicilios, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

- Deudores que se citan.
- Cipriano Vargas, 10,38 pesetas.
- Francisco Pérez, 1,84.
- Julián Portero, 1,61.
- Herederos de Juana Gayo, 2,26.

Deza, 23 de Junio de 1913.—El Recaudador, Manuel Lezcano. P—2808

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro.

Primero y segundo trimestres de 1913.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 28 del actual he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes; señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

FOR RÚSTICA

Distrto municipal de Miranda de Ebro.

- Adrián Argüelles, 5,62 pesetas.
- Anselmo Barredo, 3,06.
- Antonio Bóveda, 1,91.
- Aquilino Bastida, 1,82.
- Apollinar Calvo, 5,84.
- Angela Aralco, 3,10.
- Antonio Dulanto, 2,34.
- Antolina Dulanto, 4,34.
- Ancesatón Guinea, 5,84.
- Alejo Martínez, 70,62.
- Alejandra Martínez, 5,16.
- Alejo Olart, 67,94.
- Angel Unceta, 3,72.
- Alejandro Véliz, 1,37.
- Benita Aralco, 13,62.
- Benito Aralco, 1,37.
- Benito María Cisanova, 9,38.
- Bonifacio Tobalina, 4,54.
- Benito Truchuelo, 6,57.
- Baltasar Urbina, 3,50.
- Bernardo Valderrama, 59,84.
- Condasa de la Corzana, 8.
- Caya Samaniego, 1,37.
- Dionisio Fuente, 23,46.
- Domingo Ruiz, 79,50.
- Domingo Treplana, 6,18.
- Dionisio Vallejo, 5,62.
- Eulogio Jiménez, 4,68.
- Evaristo Gómez, 4.
- Eustaquio López, 5,14.
- Emeterio Marquina, 4,26.
- Eustaquio Salazar, 6,58.
- Eustaquio Silanes, 2,33.
- Eugenio Salazar, 1,16.
- Eustaquio Truchuelo, 6,58.
- Eulogio Villaluenga, 80,12.
- Francisca Armas, 7,52.
- Fermina Aguirre, 5,16.
- Francisco Ramírez, 5,84.
- Francisco Silanes, 2,54.
- Florentino Urbina, 4,82.
- Félix Valderrama, 3,28.
- Gregorio Angulo, 5,84.
- Gregorio Menzanos, 2,49.
- Gertrudis Zárate, 4,46.
- Isabel Aralco, 3,06.
- Inocencio Celada, 35,22.
- Ignacio Izar, 4,35.
- Isidro Salazar, 11,76.
- Ignacio Varona, 3,40.
- Juan Arce, 14,10.
- José Cadifanos, 0,90.
- Juan Cerezo, 0,90.
- Juan Clemente, 34,06.
- Juana Dulanto, 5,84.
- Juan Dulanto López, 7,02.
- Juan Echegarria, 4,36.
- Juan Fernández, 28,16.
- Juana Gordojuela, 3,50.
- Joaquín Irlarto, 5,84.
- José López Alfonso, 10,84.
- José López Silanes, 1,16.
- Juliana Martínez, 2,59.
- Juan Ortiz, 1,91.
- Juan Treplana, 0,73.
- Leandro Aguirre, 3,22.
- Lucas Gómez, 8,60.
- Lucio Placido, 11,76.
- Luis Sabando, 23,46.
- Miguel Arbáizar, 1,37.
- Manuel Cipriano Fuente, 6,75.
- Manuel Fuente, 8,70.
- María Mercedes González, 0,93.
- Manuel González, 0,73.
- Miguel López, 2,89.
- Mauro López, 6,34.
- Manuel López, 2,24.
- Miguel Martínez, 2,85.
- Manuel Pérez, 3,50.
- Manuel Pérez Barahona, 5,62.
- María Cruz Urcelay, 3,28.
- Mariano Urzát, 2,86.
- Nicolasa Vallejo, 14,32.
- Pedro Arín, 5,42.

- Petra Barahona, 4,04.
- Pedro Fernández, 5,18.
- Pedro González, 40,90.
- Patricio Gómez, 33,10.
- Pedro Guínez, 35,75.
- Pablo López, 15,96.
- Pablo Madrid, 3,06.
- Pantaleón Martínez, 9,96.
- Pedro Silanes, 2,24.
- Pedro Tobalina, 4,92.
- Pedro Turiso, 0,69.
- Pedro Uzquiano, 3,27.
- Ramón Guinea, 7,42.
- Santos Unceta, 8,10.
- Tomás Arcante, 4,72.
- Tomás López, 4,66.
- Vicente Mijangos, 15,84.
- Vicente Pérez Hos, 15,84.
- Vicente Ruiz, 3,53.
- Vicente Santa María, 3,72.

FOR URBANA

- Antolina Dulanto, 1,26 pesetas.
- Alvaro de Juana, 0,75.
- Alejandro Zárate, 3,56.
- Francisco Arbáizar, 18,60.
- Francisco de la Cruz, 12,76.
- Francisco Martínez Matilla, 5,59.
- Gregorio Zárate, 2,04.
- Juliana Salazar, 3,80.
- José Martínez, 1,96.
- Marqués de Viana, 4,58.
- María, Rafael y José Martínez, 7,62.
- Manuel Pérez, 2,26.
- Paula Madrid, 5,72.

FOR INDUSTRIAL

- Angel Torralba, 21,36 pesetas.
- Aurelio Sáiz, 17,80.
- Claudio Tamayo, 7,88.
- Enrique Pérez, 29,07.
- Eugenio Pereda, 19,22.
- Enrique Urbina, 10,68.
- Franco Escudero, 10,68.
- Francisco Salazar, 10,68.
- Gregorio Sáiz, 15,68.
- Ignacio Salazar, 47,35.
- Ignacio Salazar, 20,77.
- Juan López, 1,68.
- Juan Cruz, 39,13.
- José Palacios, 19,22.
- Manuel Rodríguez, 21,36.
- Manuel Ruiz, 46,99.
- Marcelino Alcántara, 46,99.
- Micela Olmedo, 19,22.
- Pedro Becerra, 11,75.
- Pedro Silanes, 10,68.
- Pedro López, 10,68.
- Salvador Abad, 19,22.
- Saturnino Virumbrales, 19,22.
- Vicente Bafuelos, 46,99.
- Francisco Barrasa, 21,36.
- Juan García, 22,78.

FOR UTILIDADES

- Antonio Fortea, 2,80 pesetas.
- Barnabé Molinas, 4,50.
- Juana Blanco, 1,25.
- Valentín Ramos, 5,25.
- Felipe Busto, 0,62.
- Gaspar Alonso, 30.
- María Mutres, 19,50.
- Clara Zuloaga, 25,50.
- Cayetano Corcuera, 3,75.
- Clara Zubizaga, 8,75.
- Florentino Guinea, 3,42.
- Juan Arroyuelo, 2,25.
- María Arroyuelo, 4,50.
- Petra Urrí, 2,44.
- Segismundo Ruiz, 4,47.

FOR CARRUAJES DE LUJO

- Pedro de Marcos, 11,69 pesetas.

FOR INQUILINATO DE CASINOS

- La Mirandesa, 25 pesetas.

Distrto municipal de Condado de Treviño.

FOR RÚSTICA

- Antonio Martínez, 0,89 pesetas.
- Alejandro Ogueta, 4,46.
- Adolfo Pérez, 3,80.
- Benigno Anunciabay, 14,70.
- Callixto Antia, 2,23.
- Cástor R. Arcante, 0,89.
- Cayetano Corcuera, 2,45.
- Emeterio Alegría, 0,89.
- Eusebio Durana, 0,89.
- Eusebio López, 5,80.
- Francisco Díez, 4,02.
- Florentino Ogueta, 4,55.
- Gregorio Fernández, 3,23.
- Gabriel Sáez, 5,78.
- Ildefonso Durana, 0,67.
- Isocenta Durana, 2,23.
- Julián Apellániz, 3,34.
- José Fernández, 0,89.
- Justa Izarra, 0,89.
- Juan Martínez, 11,38.
- Julián Sáez, 4,46.
- Leandro Martínez, 6,68.
- Lorenzo Sáez, 4,86.
- Melchor Apellániz, 4,90.
- Martín Aguirre, 1,34.
- Miguel Aguirre, 5,02.
- Magdalena Albaina, 2,68.
- Manuel Foronda, 6,70.
- Matías López, 2,23.
- María Martínez, 4,24.
- Nicolás Pereda, 2,90.
- Norberto Samaniego, 1,52.
- Paula Iñiguez, 3,68.
- Pedro Moraza, 3,12.
- Raimundo Aguirre, 2,23.
- Salvador Díaz, 2,23.
- Simón Fernández, 4,90.
- Sotero López, 1,74.
- Simón Urbina, 3,34.
- Timoteo Martínez, 0,45.
- Tiburcio Palacios, 4,46.
- Vicente Valluerca, 2,23.

FOR URBANA

- Antonina Martínez, 3,03 pesetas.
- Adolfo Pérez, 4,04.
- Aniceta Palacios, 2,29.
- Benigno Anunciabay, 6,84.
- Leandro Martínez, 3,80.
- Magdalena Albaina, 0,77.
- Segundo Arnáiz, 2,29.
- Simón Fernández, 1,78.
- Tiburcio Palacios, 3,30.

Distrto municipal de Bugedo.

FOR RÚSTICA

- Andrés Espejo, 3,09 pesetas.
- Bonifacio Barcina, 5,50.
- Hilario Morquecho, 2,21.
- Julián Silanes, 1,54.
- Luis Gómez, 1,54.
- Leandro Marrón, 1,10.
- Lino Sabando, 2,87.
- Miguel Bóveda, 2,21.
- Manuel Cantera, 1,76.
- Marcelino Sabando, 6,60.
- Ponciano Garoña, 6,84.
- María Torrecilla, 2,53.
- Ramón Guinea, 2,42.

FOR URBANA

- Bonifacio Barcina, 1,01 pesetas.
- Isidro Garzón, 4,06.
- José Sabando, 1,44.
- Manuel Gómez, 2,10.

Distrto municipal de Ordñ.

FOR RÚSTICA

- Andrés Angel, 1,56 pesetas.
- Andrés Barcina, 1,79.
- Angel Corcuera, 1,35.
- Angel del Val, 2,69.

Aniceto y Domínez, 2,26.
 Argal Benito, 9,60
 Bernardino Truebuelo, 2,92.
 Benito Vallejo, 4,95.
 Domingo Treplana, 2,02.
 Emeterio Salazar, 2,02.
 Eusebio Urbina, 4,52.
 Evaristo Valluerca, 2,69.
 Francisco Urbina, 1,79.
 Gregorio Ruiz, 2,69.
 Juan Ruiz, 1,79.
 Maximina Abecia, 0,45.
 Manuela Allende, 2,69.
 María Jesús Calvo, 3,15.
 María Ruiz, 3,61.
 Manuel Valderrama, 3,58.
 Pedro Osaba, 4,06.
 Pablo Sabando, 1,09.
 El mismo, 4,06.
 Santiago Ruiz, 1,56.

POR URBANA

Hilario Martínez, 3,31 pesetas.
 Julián Martínez, 5,03.

Distrito municipal de La Puebla Arganzón.

POR RÚSTICA

Angel Juarrero, 0,22 pesetas.
 Cipriano Alfonso, 1,31.
 Dámaso Ayala, 0,88.
 Domingo Echaurren, 2,21.
 Francisca Pinedo, 8,23.
 Mameita Pérez, 4,86.
 Vicente Valluerca, 1,99.

Distrito municipal de Añastro.

POR RÚSTICA

Andrés Quintana, 1,33 pesetas.
 Belbina López, 1,53.
 Francisco Ullibarrí, 1,53.
 José Arbó, 0,22.
 José Ullibarrí, 2,64.
 Manuel Lasarte, 0,22.
 Manuel López, 2,87.

Distrito municipal de Miranda de Ebro.

POR INDUSTRIAL. AÑO 1911

Juan Buenaventura, por expediente de ocultación por industria de cinematografía y variétés, 31,16 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, á 30 de Junio de 1913.
 El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

P-2440

Agencia ejecutiva de la zona de Navahermosa (Toledo).

Contribución rústica.—Años varios.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento de los mismos que, con fecha 24 de Julio de 1913, he dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la correspondiente relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Nombre de los deudores.

Manuel Fernández Bueno, 195,79 pesetas.
 Leandro Ruiz Podador, 73,55.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Navahermosa, 24 de Julio de 1913.—
 El Agente, E. Cuéllar. P-2706

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento de los mismos que, con fecha 24 de Julio de 1913, he dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la correspondiente relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Nombre de los deudores.

Manuel Arnaez, 168,94 pesetas.
 Melchor Camino, 60,83.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Navahermosa, 24 de Julio de 1913.—
 El Agente, E. Cuéllar. P-2707

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Toledo.

Años varios.

En el expediente ejecutivo de apremio que contra D.ª Petra Garrido Delgado, de paradero desconocido, instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D.ª Petra Garrido Delgado por sus descubiertos en la Contribución urbana, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargo del procedimiento con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Débito por Contribución urbana, 81,09 pesetas.

Y refiriéndose á D.ª Petra Garrido Delgado la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Toledo á 24 de Julio de 1913.—Mateo H. Rojo. P-2711

En el expediente ejecutivo de apremio que contra D.ª Luisa Martín Caro, de paradero desconocido, instruyo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora D.ª Luisa Martín Caro, contra quien se procede en este expediente, para que en término de tres días entregue en las oficinas de esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes que se le han embargado, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y refiriéndose á D.ª Luisa Martín Caro la anterior providencia, se la notifico en forma para su conocimiento y efectos.

Toledo á 27 de Julio de 1913.—Mateo H. Rojo. P-2801

Esta oficina ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Gamero y D.ª Eusebia Arca sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Agosto próximo, y hora de las diez, en la casa número 5, del callejón de San José, alencó posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por el *Boletín Oficial*».

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Juan Gamero y D.ª Eusebia Arca de paradero desconocido, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Toledo, 29 de Julio de 1913.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P-2799

Contribución rústica.—Varios años.

Esta oficina ha dictado, con fecha 23 de los corrientes, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No

habiendo satisfecho los Sres. D. Francisco, D.^a Francisca, D. Luis Herreros y Marcos Lozano, D. Bernabé González Velasco, D. Manuel y D.^a María González Alonso sus descubiertos que se lo tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, en las oficinas de la recaudación, calle de Orgaz, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á los Sres. D. Francisco, D.^a Francisca, D. Luis Herreros y Marcos Lozano, D. Bernabé González Velasco, D. Manuel, y D.^a María González Alonso la anterior providencia en la forma preceptuada en el 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Mora, 24 de Julio de 1913.—El Recaudador, Pedro Cazado. P—2785

Recaudación de Contribuciones de la zona de Terrijos.

Contribución rústica.—Años 1903 al 1908

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual público el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 1.^o de Agosto de 1913, he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

D. Juan Martín Caro, 28,32 pesetas.
Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inscripción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Noyes, 1.^o de Agosto de 1913.—El Agente, E. Cuéllar. P—2792

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

Contribución Utilidades Préstamos. Primer trimestre de 1913.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 31 de Marzo último, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Francisco Fábregas Ramírez, 4,95 pesetas.
- Antonio Bonfil Aragónés, 2,97.
- Juan Ferré Escudella, 3,88.
- José Monlleo Chavarría, 5,30.
- Ricardo Bales de Abaria, 1,24.
- Juan Tomás Estupiñá, 1,56.
- Leonor Pons Patau, 3,71.
- Crencencio Blanch Solís, 2,48.
- Juan Audí Gisbert, 18,56.
- Juan Sorli Fuste y consorte, 5,80.
- Josefa Ribas Sech, 2,23.
- Vicente Moreso Arasa, 2,97.
- Tomás Audí Panisello, 2,97.
- Francisco Fava Castells, 5,94.
- Francisco López Rico, 1,52.
- Domingo Moullán Old, 1,49.
- Manuel Solá Agramunt, 1,19.
- Juan Mascarell Mucía, 4,46.
- María Teresa Beltrán Fuentes y otro, 33,78 pesetas.
- Juan Alfonso Roca, 5,94.
- Jaime Redó Sancho, 2,23.
- José Caballé Porta, 2,97.
- Teresa Sebastia Fábregat, 1,49.
- Francisco Montoso Roselló, 3,47.
- Miguel Balada Gil, 2,97.
- Agustín Romen Panisello, 11,88.
- Constanza Balada Beltrán, 6,69.
- Higinio Vero Expósito y consorte, 1,73.
- Salvador Durán Cugat, 4,46.
- Filomena Guzmán de Villoria, 14,85.
- Francisco Enclosa Despacha, 5,20.
- Tomás Espuny y otro, 4,46.
- Josefa Curto Sol, 4,46.
- Carmen Forcadell Balada, 3,96.
- José Colomé Guiovert, 2,23.
- Pedro Espuny Elximenau, 4,45.
- Hermanos Oliva Arnau, 2,43.
- Felipe Moreso Balagué, 1,49.
- Jacinto Curto Forgas, 3,97.
- Manuel Estrada y consorte, 1,49.
- José Martorell Maso, 1,49.
- José Ripoll Panisello, 2,23.
- Francisco Rebull Borrás, 5,94.
- Francisco Pagá Pons, 3,72.
- María Teresa Beltrán Fuentes, 8,34.

- Antonio Cardona y consorte, 4,95.
- Bartolomé Gilabert Curto, 14,56.
- Bias Favá Domingo, 1,49.
- Joaquín Chavarría Escriba, 2,97.
- Agustín Casanova Arqués 6 hijo, 5,20.
- Vicente Miró Martí y consorte, 5,20.
- Rosa Maña Tomás, 1,49.
- Coloma Pions Carbeils, 4,46.
- Concepción Jalunch Curto y otro, 13,02.
- Josefa Buera Foucuberta, 1,98.
- Joaquín Querol Esparduser, 7,42.
- Jaime Auoquí Carles, 8,91.
- María Vicenta Della Moliné, 1,49.
- Tomás Espuny Bonfil y otro, 27,22.
- Ruperto Roca Adell, 4,46.
- Juan Colomé Old, 2,97.
- Joaquín Fíbol Brá, 8,91.
- Vicente Querol Gisbert, 5,94.
- Antonio Cabanes Subirats, 2,48.
- Jaime Agramunt y consorte, 1,49.
- Salvador Franch Arques, 7,87.
- José Ardit Píñal, 2,97.
- Vicente Espuny Ramírez, 2,97.
- Rosa María Tomás, 1,87.
- María Milagros García Villalta, 3,72.
- Francisco Arasa Aguiló, 4,46.
- Juan Valdeperas Accausí, 1,49.
- José Old Joseb, 9,81.
- Modesto Manó Castellá, 4,46.
- Vicente Miró Martí, 4,46.
- Juan y Eusebio Lino Chavarría, 4,46.
- José Manuel Beccasac Cristofol, 4,46.
- Francisco García Araganés, 2,97.
- Juan Gas Guiavart, 4,155.
- Francisco Cabanes Subirats, 1,49.
- María Quita Arcoll Gas, 2,97.
- María Quita Moreso Moreso, 1,49.
- Antonio Verges Piñó, 2,23.
- José Vicente Lluch Reverte, 6,93.
- Mariano Fábregat Old, 5,94.
- José Añó Gisbert, 5,94.
- José Valles Castells, 1,49.
- José Duact Beltrán, 1,49.
- Juan Bautista Laberna, 0,74.
- Francisco Audi Vichella y otro, 12,63.
- Tomás Vilanova Querol, 11,88.
- Cinta Verreat Maguñá, 2,27.
- Antonio Castellá Casanova y otro, 3,72.
- Pedro Colomé Gasol, 11,88.
- Francisco Roso Caballé, 8,91.
- Rosa Cabella Huerta, 1,66.
- Manuel Figueras Old, 2,08.
- Salvador Oneto Rebull, 1,49.
- Eugracia Marden 6 hijos, 17,53.
- Salvador Belló Gisbert, 9,26.
- Domingo Baiges Old, 1,49.
- Francisco Paquirralles Escamero, 1,49.
- Juan Jardí Mangrané, 6,69.
- José Alfaro Piá, 5,94.
- Hermanos Tomé Cabrera, 2,97.
- Salvador Calbet Carvera, 5,94.
- José Gas Curto, 2,97.
- Joaquín Chavarría Gisbert y otro, 1,49.
- Ramón Lleixa Obiol, 2,23.
- Cinta Roca Rullo, 1,85.
- Juan Valdeperas Accausí, 3,72.
- Antonio Basito Zaragoza, 4,46.
- María Cinta Bel Junás, 20,79.
- Antonio Eixeimeno Monserrat, 5,94.
- María Curta Domingo Jauras, 1,49.
- Pascual Balleste Marqués, 1,93.

Así, pues, en cumplimiento á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tortosa á 8 de Julio de 1913.—El Agente, José Blanch. P—2427

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Alcaldía Constitucional
de San Millán.**

D. Segundo Martínez de Iárduya, y López de Gueraín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Millán, de la provincia de Álava.

Hago saber: Que á instancia de don Juan Ruiz de Gauna y Martínez de Iárduya, padre del mozo Bonifacio Ruiz de Gauna y García, alistado y sorteado en este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año 1911, y cuya excepción del servicio militar que le fué otorgada por hijo único que mantiene á su padre pobre y s'xagenario, ha de serle revisada en el próximo de 1914, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Serapio y Julio Ruiz de Gauna y Ochoa de Ocaíz, hermanos paternos del mozo expresado, y de las señas que para su identificación se expresan á continuación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre del mismo año, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años de los mencionados Serapio y Julio Ruiz de Gauna y Ochoa de Ocaíz ó de cualquiera de ellos, tengan á bien comunicarlo á esta Alcaldía.

Relación de los datos indispensables para la identificación de los ausentes en ignorado paradero, Serapio y Julio Ruiz de Gauna y Ochoa de Ocaíz.

Serapio Ruiz de Gauna y Ochoa de Ocaíz; hijo de Juan y de Bonifacia, que nació en el pueblo de Ordoñana, de este Municipio, el 14 de Noviembre de 1872, y, por consiguiente, cuenta ahora, si vive, cuarenta años de edad, era imberbe al ausentarse, hace veintisiete años, del referido lugar de Ordoñana, de elevada estatura en proporción á la edad que entonces tenía, y bastante grueso de cuerpo; su pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, frente espaciosa, color sano, sin seña alguna particular.

Julio Ruiz de Gauna y Ochoa de Ocaíz; hijo de Juan y Bonifacia, que nació en el pueblo de Ordoñana, de este Municipio, el 21 de Mayo de 1874, y cuenta, por consiguiente, ahora, si vive, treinta y nueve años de edad; era al ausentarse, hace veintisiete años, del mismo lugar de Ordoñana, también imberbe, de estatura algo más baja y más delgado de cuerpo que el Serapio, de pelo y cejas negros, ojos azules, frente, nariz y boca regulares y más pálido de color que el repetido Serapio, sin seña alguna particular.

San Millán, 14 de Julio de 1913.—El Alcalde, Segundo M. de Iárduya. M—2965

**Alcaldía Constitucional
de Santa Cruz de la Palma.**

D. Joaquín González Rodríguez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que en expediente instruido ante esta Alcaldía á instancia de D.^a Manuela Díaz Felipe, madre del mozo del Reemplazo de 1912 Claudio Concepción Díaz, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del esposo y padre, respectivamente, de las expresadas personas, D. Claudio Con-

cepción Herrera, natural del pueblo de Barlovento, en esta isla, de cuarenta y nueve años, color blanco, pelo castaño, cejas al pelo, barba poblada, ojos pardos, nariz regular, frente despejada y una cicatriz sobre la ceja izquierda, se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia haber motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones dispuestas por la Ley.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del citado D. Claudio Concepción Herrera, lo manifieste á esta Alcaldía, á los fines precedentes.

Santa Cruz de la Palma, 24 de Junio de 1913.—Joaquín González Rodríguez. M—2963

**Alcaldía Constitucional
de Santander.**

Instruido el expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años de Carmelo Helguera Victoria, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él puedan tener noticia, se sirvan participar á esta Alcaldía cuando les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José Helguera pueda probar la ausencia de aquél y producir á su favor las excepciones que le correspondan, con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos de Octubre de 1896.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, nariz recta, boca grande, color moreno.

Santander, 28 de Junio de 1913.—El Alcalde, Pedro Sanmartín. M—2964

**Alcaldía Constitucional
de Siero.**

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Raimundo Villanueva Quidiello el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de su hermano Manuel Villanueva Quidiello, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho Manuel Villanueva Quidiello, se sirva participarlo á esta Alcaldía.

El citado Manuel es hijo de José y Ramona, natural de la parroquia de Lieres, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 17 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Rodríguez. M—2936

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Jenaro Rosal Fernández el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de sus hermanos Silvestre, Adriano y José Rosal Fernández, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora sus paraderos durante dicho tiempo, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos hermanos, se sirva participarlo á esta Alcaldía.

Los citados Silvestre, Adriano y José Rosal Fernández son hijos de Francisco y Valentina, naturales de la parroquia de Limanes, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 17 de Julio de 1913.—Juan Rodríguez. M—2936

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento á petición de Joaquín Gutiérrez Folgueras el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de sus hermanos Manuel, Nicanor y Andrés Gutiérrez Folgueras, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignoran sus paraderos durante dicho tiempo, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos hermanos, se sirva participarlo á esta Alcaldía.

Los citados Manuel, Nicanor y Andrés, son hijos de Gabino y de Isabel, naturales de la parroquia de Grandia, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 17 de Julio de 1913.—Juan Rodríguez. M—2937

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento á petición de Andrés Avellino Antuña Camino el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de sus hermanos José, Francisco y Manuel, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignoran sus paraderos durante dicho tiempo, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos José, Francisco y Manuel Antuña Camino, se sirva participarlo á esta Alcaldía.

Los citados José, Francisco y Manuel, son hijos de Francisco y de Irene, naturales de la parroquia de Felecher, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 17 de Julio de 1913.—Juan Rodríguez. M—2938

**Alcaldía Constitucional
de Tineo.**

D. Ciferino Menéndez Arias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia de María García Peña, vecina del Pedregal, de este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Antonio Llano García, el cual se ausentó de la casa paterna con dirección á la Habana, en compañía de su tío Cefelino Llano, habiendo transcurrido más de diez años sin tener noticia de su paradero; y con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, así civiles como militares, y á los que sepan el paradero de Antonio Llano García, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran acerca de dicho individuo, para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento

Señas personales de Antonio Llano cuando se ausentó.

Edad ocho años, estatura á la edad, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, particulares ninguna.

Tineo, 19 de Julio de 1913.—Ciferino Menéndez. M—2971